



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 11 de enero de 2018
Oficio CMP-AJI-131

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial saludo.

Respetuosamente dejo a su consideración el proyecto de acuerdo “Por medio del cual se modifica el artículo séptimo del Acuerdo N° 022 de 2001, el cual determina la estructura orgánica del Concejo Municipal de Pasto, se fijan funciones por dependencias y la escala de remuneración de los empleos”.

Adjunto presento la exposición de motivos y el proyecto de acuerdo modificatorio referido anteriormente.

Sin otra presente me suscribo de ustedes.



JAVIER MAURICIO TORRES SILVA
Presidente Concejo Municipal de Pasto



Concejo Municipal de Pasto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 617 del 2000 en su artículo 78 le otorga a las asambleas y concejos poder contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los artículos 8, 10, 11, 54 y 55 de la misma; así las cosas el Concejo Municipal de Pasto, en el Acuerdo 022 de 2001 "Por medio del cual se determina la estructura orgánica del Concejo Municipal de Pasto, se fijan las funciones por dependencias y la escala de remuneración de los empleos" señala en su artículo séptimo lo siguiente:

"UNIDAD DE APOYO.- Créase una Unidad de Apoyo, por cada Concejal, dependiente de la Mesa Directiva, la que se conformará con personal postulado por el Concejal respectivo. A dicha Unidad se le asignará para su funcionamiento de dos (2) a tres (3) salarios mínimos legales vigentes mensuales a discreción de la mesa directiva.

PARÁGRAFO: La mesa directiva, reglamentará el funcionamiento de las unidades de apoyo, así como el procedimiento de vinculación del personal requerido"

En consecuencia, la Ley 617 de 2000 otorga el derecho a cada concejal de conformar su planta de Unidad de Apoyo Normativo, las cuales estarían directamente ligadas a los concejales, apoyándolos en el ejercicio de sus funciones.

Aunado a lo anterior el Concepto 001 de 2003 del Departamento Administrativo de Servicio Civil, es cada concejal quien postula ante la Mesa Directiva las personas que desea que conformen su Unidad, siendo función de dicha mesa proceder a efectuar los nombramientos, previa solicitud del respectivo concejal, las cuales desempeñaran los cargos por el mismo periodo constitucional establecido para el Concejal, es decir, que se conjuga una discrecionalidad a cada edil para la ejecución de sus funciones.

El mencionado concepto también referencia las características que deben contemplar las Unidades de Apoyo Normativo, indicando que estas no son planta propia del Concejo o dependencias dentro de la estructura de dicha Corporación, son cargos asignados a cada concejal, destacando que para el caso propio, es la Mesa Directiva quien reglamentará el funcionamiento de las unidades de apoyo, así como el procedimiento de vinculación del personal requerido.

En ese sentido, se ha observado la necesidad requerida por cada uno de los concejales de la Corporación de ser apoyados en su desempeño con personal de su plena confianza, el cual responda a las exigencias discrecionales de cada concejal, resaltando que entre las funciones que deben desarrollar dichas Unidades, están las de asesorar al Concejal en la formulación, coordinación, ejecución y control de los proyectos y planes que se generen en su despacho; absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos que les sean encomendados; aportar elementos de juicio para la forma de decisiones relacionadas con la formulación, ejecución y control de los diferentes planes y proyectos; asistir a foros y debates de interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas por el Concejal recopilar información para preparar y soportar los Proyectos de Acuerdo que se presenten por iniciativa del respectivo Concejal; efectuar los estudios socioeconómicos que requiera el Concejal en relación con el ejercicio de la función pública de las entidades; asesorar lo correspondiente a los Proyectos de Acuerdo o de ponencias que a juicio del Concejal deban realizar de conformidad con sus atribuciones e iniciativas; programar las visitas del Concejal respectivo a las comunidades, analizar los problemas y plantearle soluciones; diseñar y aplicar los sistemas



Concejo Municipal de Pasto

de control de gestión para los procesos que se generan o surtan en la dependencia, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto la naturaliza de sus funciones.

En ese entendido, es dable considerar que la eficiencia y cumplimiento de los concejales como servidores públicos es proporcional al apoyo logístico e intelectual que cada uno tenga; en este punto hay que resaltar que ciudades como Cali cuenta con 42.5 s.m.m.l.v. como presupuesto para las Unidades de Apoyo de cada concejal (Acuerdo N° 220 de 2007), por su parte Dosquebradas (Risaralda) otorga hasta 24 s.m.m.l.v. a cada concejal para cada Unidad de Apoyo Normativo (Acuerdo N° 005 de 2017) y para el caso de Bucaramanga se designó 11.60 s.m.m.l.v. para el mismo fin de conformidad a su Acuerdo N° 027 de 2015.

En ese orden de ideas, a la fecha la planta de cada Unidad de Apoyo del Concejo Municipal de Pasto cuenta para su funcionamiento mensual, según el artículo séptimo del Acuerdo 022 de 2001, de dos a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, significando anualmente aproximadamente un tope máximo de 36 s.m.m.l.v. para cada Unidad de Apoyo Normativo, sin embargo, en su ejecución no se ha sobrepasado dicho margen; para el año 2015 se asignaron 26.04 s.m.m.l.v. a cada Unidad de Apoyo Normativo, para el 2016 y 2017 fueron 28.8 s.m.m.l.v.

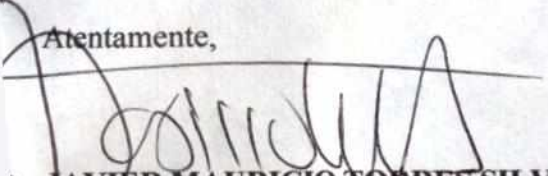
Así las cosas, se ha realizado un estudio detenido de cada uno de los ingresos y gastos anuales que durante los últimos años la Corporación ha tenido, y en ese sentido se encuentra viable financieramente que para la vigencia 2018, se pueda contribuir al mejoramiento funcional de cada concejal con un integrante más en su Unidad de Apoyo, claramente garantizando la ejecución y cumplimiento de las demás obligaciones que tiene el Concejo Municipal de Pasto.

El presupuesto otorgado al Concejo por la administración central para el 2018 es de \$2.999.105.092,38, cuestión que hace factible de acuerdo al certificado de presupuesto que una vez revisada la programación del presupuesto de gastos de la Corporación existen los recursos para adquirir compromisos respecto de un integrante más a la Unidad de Apoyo de cada concejal, con un presupuesto anual total para Unidades de Apoyo Normativo hasta de \$524.400.000, lo que significa una asignación anual para dicho fin de 35,328 s.m.m.l.v.

En concordancia con lo anterior, cada Unidad de Apoyo conformada por dos integrantes contaría con una asignación mensual hasta de 3,5 s.m.m.l.v., de conformidad con la reglamentación que disponga la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, teniendo en cuenta las funciones específicas de cada uno.

Sin otra presente me suscribo de ustedes.

Atentamente,


JAVIER MAURICIO TORRES SILVA
Presidente



Concejo Municipal de Pasto

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SÉPTIMO DEL ACUERDO 022 DE 2001”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el artículo séptimo del Acuerdo 022 de 2001 “Por medio del cual se determina la estructura orgánica del Concejo Municipal de Pasto, se fijan las funciones por dependencias y la escala de remuneración de los empleos”, así:

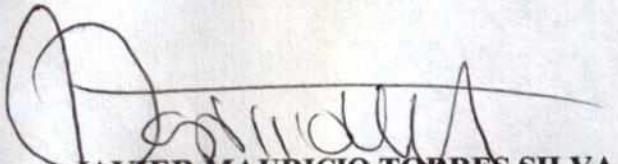
“**ARTÍCULO SÉPTIMO.- UNIDAD DE APOYO.-** Créase una Unidad de Apoyo, por cada Concejal, dependiente de la Mesa Directiva, la que se conformará con personal postulado por el Concejal respectivo. A dicha Unidad se le asignará para su funcionamiento mensual de dos (2) hasta tres punto cinco (3.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a discreción de la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO: La Mesa Directiva, reglamentará el funcionamiento de las Unidades de Apoyo Normativo, así como el procedimiento de vinculación del personal requerido”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los xxx del 2018.


JAVIER MAURICIO TORRES SILVA
Presidente del Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO
Secretario General